

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADA KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTÍZ, CRISTOBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO y ERWIS GARCÍA SALGUERO, ADSCRITO LA AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **51/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra **DANIEL IVÁN MÉNDEZ MORALES, POR LO QUE SE ORDENA NOTIFICAR A QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien mueble siendo este **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 3VWIW1AJXDM232606, NÚMERO DE MOTOR CCC162754, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZD7958 DEL ESTADO DE MÉXICO**, y de quien se demanda las siguientes **PRESTACIONES**:
1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, color gris, con número de serie 3VWIW1AJXDM232606, número de motor CCC162754, placas de circulación NZD7958 del Estado de México, (de acuerdo a la inspección de vehículo realizada por Edgar Estrella Ramírez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha primero de abril del dos mil veinticuatro), también identificado como vehículo de la marca Volkswagen línea y versión Jetta MK VI 4 Ptas. T/M Style 2.5L 168HP 5 vel. tipo Jetta, color gris, modelo 2013, Con número de serie 3VWIW1AJXDM232606, número de motor CCC162754, placas de circulación NZD7958 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular remitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro), vehículo que se encuentra en resguardo al interior del depósito de vehículos denominado "Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L." ubicado en Francisco I. Madero S/N, KM 18, Carretera México- Texcoco, Colonia Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, bajo el número de folio 4508, del uno de abril del dos mil veinticuatro. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, narrando los siguientes **HECHOS**: **1.-** El primero de abril del dos mil veinticuatro, la licenciada Olivia de la Calleja Torres, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, recabó la entrevista de José Luis Mondragón Milán, oficial adscrito a la Dirección de Seguridad

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior toda vez que en fecha señalada se encontraba en recorrido de vigilancia en compañía de Karla Patricia Almogabar Palacios, y al ir circulando sobre Calle Pagaré con dirección al sur y antes de llegar a la Calle Cama de Piedra en la Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, es como observaron a una femenina de iniciales L.O.M. que les hizo señas con ambas manos, misma que se encontraba a una distancia de diez metros aproximadamente, por lo que el oficial aceleró para poder interceptarla en Calle Pagaré Número 52, casi esquina con Calle Cama de Piedra en la Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, dicha persona se acercó a la unidad y les dijo "Me acaban de extorsionar, van en el vehículo gris que esta adelante, les di diez mil pesos, me amenazaron con un cuchillo, va uno de blanco y un chavo de sudadera naranja a quien le di el dinero trae un cubre bocas azul", señalando dicho vehículo el cual se encontraba a una distancia de quince metros aproximadamente, es decir como dos casas más delante de donde estaba la femenina. **2.-** Tal es el caso que al visualizar el vehículo señalado, se trataba de un vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta, color gris, con número de serie 3VW1W1AJXDM232606, con número de motor CCC162754, con placas de circulación NZD7958 del Estado de México, al que logró cerrarle el paso de inmediato en Calle Pagaré, Número 48, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que los oficiales descendieron de la unidad, indicándole a dichos sujetos que bajaran de dicho vehículo y es como del lado del conductor desciende un sujeto del sexo masculino que dijo llamarse Oscar Arredondo Delgadillo, acto seguido desciende del lado del copiloto un menor de edad de iniciales E.A.O., a los cuales les indicaron que había una imputación por el delito de extorsión en su contra, mismos sujetos que no hicieron manifestación alguna, acto seguido se acercó la víctima femenina de iniciales L.O.M. y le señaló al sujeto que tenía sudadera naranja siendo el menor de edad de iniciales E.A.O., indicando que era el mismo al que le había entregado la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 100/M.N.), además que lo reconocía como su sobrino nieto ya que en ese momento ya no contaba con el cubre bocas, así mismo de igual manera señaló al sujeto de playera blanca como el mismo sujeto que manejaba el vehículo, pero además que fue la persona que una vez que le entregó el dinero al sujeto de sudadera naranja, este se lo entregó a él para posteriormente intentar huir del lugar, manifestando que sólo vio el hombre con playera blanca en ese momento pero que ahora que lo tiene de frente lo reconoce como esposo de su sobrina Araceli Ortega Nieto, motivo por el cual les hicieron del conocimiento a los sujetos señalados como responsables que había una imputación directa en su contra, los cuales no hicieron manifestación alguna. **3.-** Acto seguido, les indicaron a dichos sujetos si autorizaban hacerles una revisión en su persona y al contestar en sentido afirmativo, procedieron a realizar dicha revisión localizándole al menor de iniciales E.A.O. en la bolsa delantera de su sudadera un cuchillo de veinte centímetros de largo aproximadamente con mango de plástico color negro, con la leyenda Kiwi, con hoja metálica con la leyenda Kiwi Brand Sainless Steel, con filo en uno de sus lados recto y del otro tipo sierra con corte de destapador y terminación en punta y en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca iPhone, modelo 12 pro, con número IMEI: 353541324877550, color beige, posteriormente le es localizado al sujeto de nombre Oscar Arredondo Delgadillo en la bolsa derecha de su pantalón una bolsa negra que contiene la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 100/M.N.) consistente en veinte billetes de quinientos pesos y en la bolsa izquierda un teléfono celular de la marca Motorola, modelo G7, con número IMEI: 359507093192699, con número de color azul marino, así como una credencial laboral emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a nombre de Arredondo Delgadillo Oscar, que lo ampara como Agente de la Policía de Investigación 1, con número de empleado 231737. **4.-** En ese momento la femenina de iniciales LO.M. manifestó que reconocía primero el cuchillo por ser el mismo con la que la habían amagado y la reconocía ya que en la hoja metálica tenía un destapador y también reconocía el dinero por ser el mismo que momentos antes le había entregado en una bolsa negra, objetos que se procedieron a embalar, además de los celulares y el vehículo, indicando la víctima femenina de iniciales LO.M. que era su intención proceder legalmente, motivo por el cual en ese

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS**

momento les hicieron del conocimiento tanto al masculino y al menor de edad, señalados como responsables que el haber obligado a una persona a realizar un acto obteniendo un lucro indebido era constitutivo de delito, trasladándolos a las oficinas de representación social, procediendo con el aseguramiento de una bolsa negra de plástico que contiene la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 100/M.N.) consistente en veinte billetes de quinientos pesos; un cuchillo de veinte centímetros de largo aproximadamente con mango de plástico color negro, con la leyenda Kiwi, con hoja metálica con la leyenda Kiwi Brand Stainless Steel, con filo en uno de sus lados recto y del otro tipo sierra con corte de destapador y terminación en punta; un teléfono celular de la marca Motorola, Modelo G7, con números IMEI: 359507093192699, color azul marino; un teléfono celular de la marca iPhone, modelo 12 Pro, con número IMEI: 353541324877550, con número de color beige; un vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta, color gris, con número de serie 3VW1W1AJXDM232606, con número de motor CCC162754, con placas de circulación NZD7958 del Estado de México, y una credencial laboral emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a nombre de Arredondo Delgadillo Oscar, que lo ampara como agente de la Policía de Investigación 1, con número de empleado 231737.

5.- El primero de abril del dos mil veinticuatro, la licenciada Olivia de la Calleja Torres, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, realizó el acuerdo general a través del cual decretó la detención del menor de iniciales E.A.O. y Oscar Arredondo Delgadillo, por su probable intervención en el hecho delictivo de Extorsión, así mismo decretó el aseguramiento de los indicios.- 1: bolsa negra de plástico que contiene la cantidad de diez mil pesos (\$10,000.00 100/MN) consistente en veinte billetes de quinientos pesos, indicio 2: un cuchillo de veinte centímetros de largo aproximadamente con mango de plástico color negro, con la leyenda Kiwi, con hoja metálica con la leyenda Kiwi Brand Stainless Steel, con filo en uno de sus lados recto y del otro tipo sierra con corte de destapador y terminación en punta, 3: un teléfono celular de la marca Motorola, Modelo G7, con números IMEI: 359507093192699, color azul marino; 4: un teléfono celular de la marca iPhone, modelo 12 Pro, con número IMEI: 353541324877550, con número de color beige; 5: un vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta, color gris, con número de serie 3VW1W1AJXDM232606, con número de motor CCC162754, con placas de circulación NZD7958 del Estado de México y 6: una credencial laboral emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual se encuentra dentro del depósito vehicular denominado "Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L." ubicado en Francisco I. Madero S/N, KM 18, Carretera México-Texcoco, Colonia Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, bajo el número de folio 4508. **6.-** El primero de abril del dos mil veinticuatro, Edgar Estrella Ramírez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó informe del entorno social de Oscar Arredondo Delgadillo, refiriendo ser de ocupación "Servidor Público" teniendo una percepción económica de \$3,700.00 (tres mil setecientos pesos quincenales 00/100 M.N.), estado civil "casado" y dos hijos menores de edad, siendo uno de ellos, quien fue detenido junto con él. **7.-** El primero de abril del dos mil veinticuatro, Edgar Estrella Ramírez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección de indicios en los cuales se encuentra el vehículo siendo este de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color gris, con número de serie 3VW1W1AJXDM232606, con número de motor CCC162754, con placas de circulación NZD7958 del Estado de México, así como la inspección de referente a la cantidad en efectivo de \$10,000.00 (diez mil pesos 100/M.N.). **8.-** El veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, se recibió vía correo institucional el oficio número 20703001050100L/5269/2024 remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través del cual anexó consulta del padrón vehicular en el cual especifica los datos relacionados con el vehículo materia de la presente, respecto a las placas de circulación NZD7958 de las cuales se solicitó informe, presentando un estatus "placas dadas de baja", actualmente cuenta con las "placas activas": NEA971A, a nombre de Daniel Iván Méndez Morales, asimismo informó que, "es necesario

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS**

resaltar que, al revisar el expediente de la placa NEA971A, se detectó que no se adjuntó el documento con el cual se acredite la propiedad del vehículo en comento, por lo que de conformidad con el artículo 78 Bis fracc. II del Código Administrativo vigente en el Estado de México, esta Unidad Administrativa llevó a cabo las anotaciones conducentes en el padrón Estatal Vehicular, a efecto de que dicho vehículo, aparezca con estatus de "situación crítica" a fin de impedir que se realice dentro del territorio de la entidad, algún registro o trámite de control vehicular, hasta que se aclare la situación jurídica del mismo". **9.-** A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>), en fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, se constató que el vehículo con número de serie 3VW1W1AJXDM232606 del Estado de México, no cuenta con reporte de robo. **10.-** Asimismo el diecinueve de octubre del dos mil veinticuatro, se recibió oficio signado por la licenciada Flor Nayeli Orduña Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde refirió que, del vehículo materia de la presente "hasta la etapa intermedia y al dictado del auto de apertura a juicio oral, no se presentó ninguna persona para acreditar su personalidad y continúa en el depósito en cuestión", asimismo indicó que "sigue subsistente la' prisión preventiva justificada por cuanto hace al acusado Oscar Arredondo Delgadillo..." **11.-** Derivado de lo anterior, el veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, se realizó entrevista por parte de la suscrita, al hoy demandado Daniel Iván Méndez Morales, a fin de acreditar la propiedad, el cual refirió lo siguiente: "el vehículo lo adquirí ya que al estar trabajando en mi negocio, un cliente de nombre José Guadalupe Rangel Santillán, llevó el vehículo a mi negocio para pintar dos fascias y vi que tenía un signo de pesos, por lo que le pregunté que en cuánto lo vendía y de esa manera llegamos a hacer trato, dicho vehículo me costó \$125,000 (ciento veinticinco mil pesos), monto que cubrí realizando un cambio de vehículo de una camioneta Jeep Patriot y pagando una diferencia de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos), monto que di en efectivo, así mismo refiero que el dinero para cubrir la diferencia es producto de mi trabajo como pintor automotriz, en relación a los hechos manifiesto que desconocía que el vehículo estaba relacionado con un el delito de extorsión, y a su vez hago referencia a que no tengo ya un interés jurídico sobre el mismo". **12.-** Dado lo anterior, Daniel Iván Méndez Morales, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto, manifestando que el demandado no cuenta con registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio número 600.602.5/ML/7379/2024 de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, recibido en misma fecha, emitido por Leslie Adriana Cruz Pacheco, Jefe de Departamento de la Dirección Jurídica, Subdirección de la Jefatura de Servicios de Asuntos Penales. y Médico Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), informe mediante el cual se indica que no se localizaron antecedentes de registro del C. (ISSSTE), informe mediante el cual se indica que no se localizaron antecedentes de registro del C. (IMSS), tal como se desprende del oficio número 0954624A22/17742/2024 de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, el cual fue recibido en misma fecha, emitido por el licenciado Francisco Javier Morales Oviedo, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, informe mediante el cual refiere que "no se localizó ningún registro que coincida con los datos proporcionados", informes de los cuales no se desprende que el demandado tenga algún tipo de prestación económica, por lo que no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. Solicitando la parte actora la medida provisional: se ordene la anotación preventiva de la demanda del bien mueble, en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a fin de informar la medida provisional; así como se gire oficio a licenciada Flor Nayeli Orduña Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que se abstenga de realizar la devolución del vehículo, con la finalidad de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente. Solicita la parte actora medidas cautelares: consistente en la ratificación y el aseguramiento del vehículo, con el fin de garantizar la conservación de dicho bien y evitar cualquier acto traslativo de dominio o su FECHA

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS**

equivalente. Haciéndoles saber a **QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas al Agente del Ministerio Público, apercibido que, para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, de acuerdo al artículo 86 y 88 fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. (2026)** DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS